



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP ORELLANA

DR8-DPO-AE-0014-2017

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES
DE NOVIEMBRE**

INFORME GENERAL

Informe del examen especial a los ingresos, gastos y a la contratación de seguros de los bienes muebles e inmuebles, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2016

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2011-01-01

HASTA : 2016-12-31

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
TRES DE NOVIEMBRE**

Examen especial a los ingresos, gastos y a la contratación de seguros de los bienes muebles e inmuebles, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2016.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA

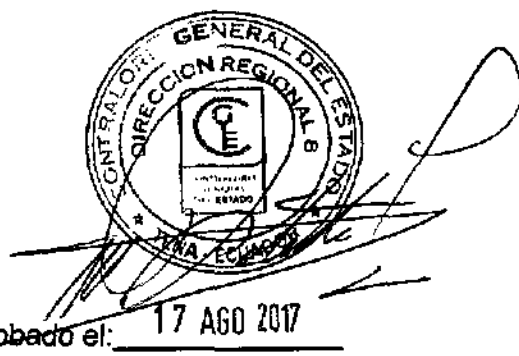
Francisco de Orellana-Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

SIGLA	SIGNIFICADO
AE	Auditoría Externa
CGE	Contraloría General del Estado
DR8	Dirección Regional 8
DPO	Delegación Provincial de Orellana
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
INCOP	Instituto Nacional de Contratación Pública
MRL	Ministerio de Relaciones Laborales
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
s/n	Sin número
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

ÍNDICE

Contenido	Páginas
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Montos de recursos examinados	5
CAPITULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Ingresos recaudados no depositados oportunamente y de forma completa	6
Incompleto archivo de la información financiera	9
Gastos afectados a partidas presupuestarias que no corresponden a su naturaleza	10
Adquisiciones por ínfima cuantía no se publicaron en el portal de compras públicas	12
Pago de remuneraciones sin observar escala salarial	14
ANEXOS	
Anexo 1 Nómina de servidores relacionados con el examen	
Anexo 2 Detalle de gastos afectados a partidas presupuestarias que no corresponden a su naturaleza.	



Ref: Informe aprobado el: 17 AGO 2017

Francisco de Orellana,

Señor
Presidente
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre
Ciudad.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los ingresos, gastos y a la contratación de seguros de los bienes muebles e inmuebles, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2016.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,


Ing. Fabián Esteban Guamba Araque, Mgs.
Delegado Provincial de Orellana, Encargado

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0004-DR8-DPO-AE-2017 de 20 de marzo de 2017; y, con cargo al plan operativo de control del año 2017, de la unidad de Auditoría Externa de la Delegación Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado.

Objetivos del examen

Generales

- Verificar que las operaciones sujetas a examen hayan cumplido con las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativas aplicables.
- Determinar la propiedad, legalidad y veracidad de las operaciones ejecutadas relacionadas con los ingresos, gastos y la contratación de seguros de los bienes muebles e inmuebles.

Alcance del examen

El examen especial se realizó a los ingresos, gastos y a la contratación de seguros de los bienes muebles e inmuebles, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2016.

Existe un informe aprobado realizado por la Auditoría Externa de la Delegación Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado, a los ingresos, gastos y a la contratación de seguros de los bienes muebles e inmuebles en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2005 y el 28 de febrero de 2010, informe DR8DPO-0005-2010, que fue aprobado el 23 de diciembre de 2011, y entregado a la entidad con oficio 00223-

das PE

DR8DPO de 7 de marzo de 2012, en el que constaron diecinueve recomendaciones, de las cuales se cumplieron todas.

Base legal

Mediante Ley 104, publicada en el Registro Oficial 996 de 9 de agosto de 1988, se creó el cantón La Joya de Los Sachas, perteneciente a la provincia de Napo, con sus parroquias San Sebastián del Coca, San Carlos, Enokanqui y Pompeya.

En el Suplemento del Registro Oficial 372 de 30 de julio de 1998, se publicó la Ley de Creación de la provincia de Orellana como unidad territorial administrativa de los cantones Orellana, Aguarico, La Joya de los Sachas y Loreto. El cantón La Joya de los Sachas con sus parroquias: La Joya de Los Sachas, Enokanqui, Pompeya, San Carlos, San Sebastián del Coca, Rumpamba, Tres de Noviembre, Lago San Pedro y Unión Milagreña.

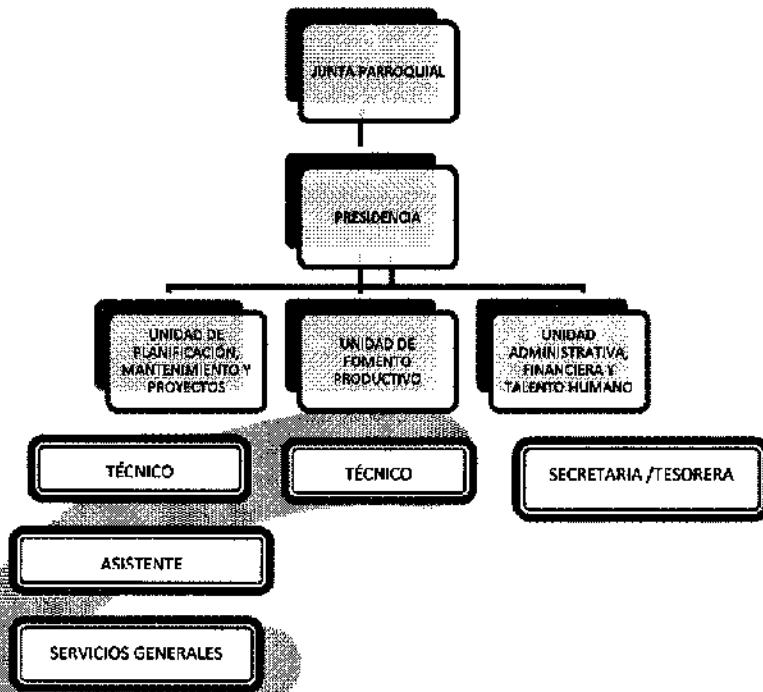
En el Suplemento del Registro Oficial 411 de 19 de enero de 2010, se publicó la Ordenanza que determina los límites jurisdiccionales entre las Parroquia Rurales Constituidas del Cantón La Joya de los Sachas, en el artículo 11 consta los límites jurisdiccionales entre las parroquias Tres de Noviembre y Enokanqui

Según los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador, 28, y 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, se crearon los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, por lo que con Resolución de 14 de noviembre de 2011, se cambió la denominación de Junta Parroquial Rural Tres de Noviembre a Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre.

Estructura orgánica

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, conforme el Reglamento Orgánico Estructural y Funcional cuenta con la siguiente estructura:

Tres de



Fuente: Manual de descripción de funciones, valoración y clasificación de puestos y régimen remunerativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre.

Objetivos de la entidad

El Reglamento Orgánico Estructural y Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, presenta los siguientes objetivos:

- a) Ser un Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural modelo y líder en la gestión administrativa, técnica, operativa y de servicios a la colectividad en la Provincia.
- b) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, leyes, códigos, ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones, etc.
- c) Respetar y actuar con transparencia en todos los actos administrativos, a través de la sistematización de flujo de documentación interna y externa.
- d) Coordinar con los demás Gobiernos Parroquiales, Cantonal y Provincial actividades encaminadas a ejecutar proyectos de inversión según las competencias.
- e) Promulgar la gestión parroquial a través de un genuino y legítimo acceso a la información pública.
- f) Procurar que el talento humano administrativo de la institución sea eficaz, eficiente y efectivo, para dar un buen servicio al usuario con calidad y calidez.

cuatro de

- g) Capacitar al personal administrativo.
- h) Procurar la sinergia de trabajo entre el talento humano administrativo con el ejecutivo, los dignatarios y usuarios.
- i) Promover la empatía, el compañerismo, la comunicación, la unión, el trabajo en equipo, el liderazgo y la buena presencia del talento humano de la institución.

Monto de recursos examinados

El monto de los recursos analizados de ingresos fue de 2 430 779,01 USD; y, de gastos 964 313,61 USD, conforme el siguiente detalle:

Ingresos								
Grupo	Descripción	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Total USD.
13	Tasas y Contribuciones	2 247,00	2 004,50	2 518,25	1 995,00	221,75	1 487,00	10.473,50
17	Reintegro de Inversiones y Multas	6 820,00	186,75	6 503,85	16 463,00	12 444,50	14 425,00	114 911,10
18	Transferencias y Donaciones Corrientes	45 000,00	45 000,00	55 503,17	50 975,92	46 312,47	55 165,00	297 816,56
28	Transferencias y Donaciones de Capital	80 787,90	386 262,22	431 730,83	427 335,40	390 219,89	260 207,81	2 007 577,86
		190 834,90	442 421,47	520 288,10	496 769,32	449 197,61	331 284,61	2 430 779,01

Gastos								
Grupo	Descripción	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Total USD.
51	Gastos en personal	15 342,60	13 631,19	16 130,24	24 637,43	24 518,75	19 682,06	111 831,87
53	Bienes y Servicios de Consumo	10 933,39	559,79	899,70	204,92	-	218,80	12 904,60
71	Gastos en personal para inversión	6 149,73	15 586,76	17 944,97	48 157,90	51 435,78	38 222,95	178 497,47
73	Bienes y Servicios para inversión	14 976,35	16 312,91	21 905,51	86 465,43	55 814,25	71 444,85	246 722,82
77	Otros Gastos de Inversión	-	-	-	-	-	3 858,32	3 858,32
84	Bienes de Larga Duración	30 179,60	88 268,51	184 626,40	107 265,02	158,00	-	410 498,53
	Total.....	77 583,48	134 159,16	241 506,82	244 911,70	131 727,47	134 424,98	964 313,61

Servidores relacionados

Se presenta en anexo 1.

emco PC

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Ingresos recaudados no depositados oportunamente y de forma completa

Del 2012 al 2016, la secretaria - tesorera realizó recaudaciones por ingresos institucionales a través de la caja recaudadora, por el servicio de consumo de agua y alquiler de maquinaria, dichas recaudaciones no fueron depositadas en forma completa e intacta en las cuentas relativas de ingresos autorizadas, durante el curso del día de recaudación o máximo al día hábil siguiente, estableciéndose diferencias de hasta 45 días de retraso, desde su recaudación a la fecha de depósito, además no se emitió a los usuarios de los servicios comprobantes de ingresos preimpresos y prenumerados; puesto que la secretaria - tesorera realizó el cobro del agua mediante un formato elaborado en Excel, con información de los meses de pago por el servicio recibido; y, el cobro por alquiler de la maquinaria lo realizó mediante la emisión de un formulario de control de tiempos numerado, con información de horas máquina trabajadas y el valor recaudado, lo que no permitió el control sobre los recursos que ingresaron a la entidad.

Situación que se produjo debido a que el presidente no designó un servidor distinto al encargado de efectuar las recaudaciones y su registro contable, para que realice arqueos periódicos y sorpresivos de caja; y, la secretaria - tesorera no depositó en forma oportuna y completa los valores recaudados, estableciéndose un faltante de 6 336,92 USD. Lo que ocasionó que la entidad no disponga de estos recursos en forma oportuna para el cumplimiento de sus actividades institucionales, de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Recaudado	Depositado	Faltante
2012	2 345,09	2 004,50	340,59
2013	3 871,67	3 528,25	343,42
2014	2 663,94	1 995,00	668,94
2015	2 367,86	221,75	2 146,11
2016	4 324,86	1 487,00	2 837,86
Total USD.			6 336,92

El presidente de la junta parroquial y la secretaria - tesorera que actuaron en el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2016, incumplieron lo dispuesto en los artículos 226 de la Constitución de la República del Ecuador; 339, 342, 348 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 11 y 77, numerales 1) y 3), literales a) y b) respectivamente de la Ley

Suárez

Orgánica de la Contraloría General del Estado; 9 Concepto y elementos del Control Interno y 12 Tiempos de control, literales a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 12 y 16 del Reglamento del mismo cuerpo legal; 22 Deberes de las o los servidores públicos, literales a), b) y e) de la Ley Orgánica de Servicio Público; e, inobservaron las Normas de Control Interno 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos, 403-02 Constancia documental de la recaudación, 403-03 Especies valoradas, 403-04 Verificación de los ingresos, 405-09 Arqueos sorpresivos de los valores en efectivo.

Al presidente de la junta parroquial y a la secretaria - tesorera, con oficios 0078 y 0079-004-DR8-DPO-AE-2017 de 5 de mayo de 2017, respectivamente, se les comunicó estos hechos.

El presidente de la junta parroquial y la secretaria - tesorera, con oficio s/n de 17 de mayo de 2017, adjuntaron 145 facturas, 3 notas de venta y 4 actas de entrega de bienes y servicios por gastos realizados en mantenimiento de maquinaria y equipo; y, mantenimiento de la planta de agua por 4 151,13 USD; además adjuntaron dos papelerías de depósito 121769357 de 9 de mayo de 2017 por 1 333,00 USD y 129187192 de 17 de mayo de 2017 por 852,80 USD, valores que fueron depositados a la cuenta de ingresos del Banco Internacional del Gobierno Parroquial 6600003952 e informaron:

En los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 la Secretaria-Tesorería del Gobierno Parroquial Tres (sic) registró en las partidas N° 13.01.21, 17.02.04 denominadas CONEXION Y RECONEXION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y MAQUINARIAS Y EQUIPOS los ingresos recaudados por consumo de agua y alquiler de maquinaria, los cuales fueron depositados a la cuenta N° 6600003952 del Banco Internacional perteneciente al GAD Parroquial, cuyos ingresos fueron destinados a la partida Gastos en Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones).- El Gobierno Parroquial posee un mini equipo caminero y está a cargo de la administración del Sistema de Agua Potable de la cabecera parroquial, lo cual implica Gastos en Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones) de forma urgente y emergente, por lo que se realizó gastos por un total de \$ 4,151.13 dólares de los ingresos recibidos por el servicio de consumo de agua para realizar pagos en efectivo a varios Proveedores según constan en las facturas adjuntas, existiendo un saldo por depositar de 2,185.79 dólares; mismo que fue depositado en la Cuenta N° 6600003952 del Banco Internacional...".

La documentación que adjuntaron el presidente de la junta parroquial y la secretaria - tesorera, justificó el comentario de auditoría, toda vez que del faltante de 6 336,92 USD, realizaron gastos directos por 4 151,13 USD y la diferencia de 2 185,80 USD fue depositada en el transcurso del examen, sin embargo las observaciones por las

siete p.e.

omisiones administrativas se mantienen.

Conclusión

Las recaudaciones no fueron depositadas en forma oportuna y completa por parte de la secretaria - tesorera, debido a que el presidente no implemento procedimientos de control como: arqueos periódicos y sorpresivos de caja por personas independientes de las funciones de recaudación, registro y custodia de fondos, estableciéndose un faltante de 6 336,92 USD., mismos que fueron justificados con la presentación de 145 facturas, 3 notas de venta y 4 actas de entrega de bienes y servicios por gastos realizados en mantenimiento de maquinaria y equipo; y, mantenimiento de la planta de agua por 4 151,13 USD; y las dos papeletas de depósito que sumaron 2 185,80 USD, valores que fueron depositados en la cuenta de ingresos del Banco Internacional del Gobierno Parroquial. Lo que ocasionó que la entidad no disponga de estos recursos en forma oportuna para el cumplimiento de sus actividades institucionales, por lo que inobservaron lo que establece la Constitución de la República del Ecuador; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento; la Ley Orgánica de Servicio Público y las Normas de Control Interno.

Recomendaciones

Al presidente

1. Designará a un servidor independiente del registro, autorización y custodia de las recaudaciones, para que realice arqueos sorpresivos de los fondos y valores recaudados por la entidad, a fin de controlar que estas sean depositadas en forma oportuna y completa en la cuenta de ingresos del banco depositario oficial que mantiene la entidad, de cuya acción se dejará constancia en actas debidamente legalizadas por los intervinientes.
2. Dispondrá al encargado de las recaudaciones, presente y entregue diariamente el informe y los ingresos obtenidos, deposite en la cuenta de ingresos que mantiene la entidad en forma completa e intacta máximo al día hábil siguiente de la recaudación; y, emita comprobantes y facturas preimpresas y prenumeradas por los valores

seho NE

recaudados.

Incompleto archivo de la información financiera

La secretaria - tesorera en el período analizado, correspondiente a los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 en 23, 30, 40, 44, 43 y 71 comprobantes de pago respectivamente, no adjuntó la documentación de respaldo suficiente, competente y pertinente, como: los informes de necesidad o requerimiento de los bienes o servicios, resolución motivada para las adquisiciones por ínfima cuantía, proformas para realizar los cuadros comparativos a fin de definir las ofertas más favorables para la entidad y optimizar sus recursos, órdenes de combustible, actas de entrega recepción suscritas que demuestren la recepción de los bienes adquiridos entre el proveedor y el guardalmacén, los comprobantes de ingresos y egresos de bodega, lo que no permitió efectuar el seguimiento de su uso y destino; y, confirmar si las adquisiciones de los bienes se realizaron de acuerdo a las especificaciones técnicas y a sus requerimientos.

El presidente de la junta parroquial, del período de actuación de 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2016, no estableció procedimientos de supervisión, ni dispuso a la secretaria - tesorera que a los comprobantes de pago se adjunte la documentación de respaldo que asegure la ejecución de los procesos y el control de las operaciones administrativas y financieras; la secretaria - tesorera que actuó en el período de 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2016, efectuó el registro contable y el pago, sin tener toda la documentación pertinente, que sustente la propiedad, legalidad y veracidad de las operaciones administrativas y financieras, lo que dificultó el control posterior de las operaciones administrativas y financieras, por lo que inobservaron los artículos 226 de la Constitución de la República del Ecuador; 9, y 12 literales a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 12 de su Reglamento; 22 Deberes de las o los servidores públicos, literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 152 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial 306 de 22 de octubre de 2010; y, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, y 405-07 Formularios y documentos.

Al presidente de la junta parroquial; y, a la secretaria - tesorera, con oficios 0080 y 0081-004-DR8-DPO-AE-2017 de 8 de mayo de 2017, respectivamente, se les comunicó estos hechos, sin recibir respuesta.

nuve PE

Conclusión

El presidente de la junta parroquial no estableció procedimientos de supervisión, ni dispuso a la secretaria - tesorera que en los comprobantes de pago se adjunte la documentación de respaldo que asegure la ejecución de los procesos y el control de las operaciones administrativas y financieras; por lo que la secretaria - tesorera en 251 comprobantes de pago no adjuntó la documentación de respaldo suficiente, competente y pertinente, como: los informes de necesidad o requerimiento de los bienes o servicios motivados por la máxima autoridad, resolución motivada para las adquisiciones por ínfima cuantía, proformas, ordenes de combustible, actas de entrega recepción suscritas entre el proveedor y el guardalmacén, los comprobantes de ingresos y egresos de bodega, lo que dificultó el control posterior de las operaciones administrativas y financieras, por lo que inobservaron la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento; la Ley Orgánica del Servicio Público; el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, las Normas de Control Interno.

Recomendaciones

Al presidente

3. Implementará procedimientos de control que aseguren que los expedientes de los ingresos y gastos cuenten con la documentación de respaldo suficiente y pertinente, que evidencie la entrega del bien y/o servicio, así como su uso y destino.
4. Dispondrá y supervisará a la secretaria - tesorera, que previo al pago verifique que la documentación de respaldo se encuentre completa e implemente un sistema de archivo ordenado para la conservación y custodia de la documentación que sustenten las operaciones financieras y facilite su verificación, comprobación y control posterior.

Gastos afectados a partidas presupuestarias que no corresponden a su naturaleza

La secretaria - tesorera, en 51 comprobantes de pago de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 por la adquisición de filtros, aceites y lubricantes, baterías, discos para siembra, vidrios, engrasadora, registró con cargo a la partida 73.04.04 denominada

diez de

mantenimiento y reparaciones de maquinarias y equipos, debiendo afectar a las partidas 73.08.13 denominada Repuestos y Accesorios y 73.08.03 Combustibles y Lubricantes, conforme a la naturaleza del gasto, por lo que las cuentas no reflejaron el saldo real y la entidad no dispuso de información relevante y pertinente para la toma de decisiones. (Anexo 2)

El presidente de la junta parroquial autorizó gastos sin verificar la disponibilidad y que las partidas presupuestarias estén relacionadas con los gastos efectuados; y, la secretaria - tesorera emitió certificaciones de disponibilidad presupuestaria con partidas que no guardaron relación con la naturaleza del gasto y no solicitó, ni tramitó las reformas a los presupuestos, lo que ocasionó que estos gastos se hayan ejecutado con partidas presupuestarias que no correspondieron al objeto y naturaleza del gasto, por lo que inobservaron lo establecido en los artículos 226 de la Constitución de la República del Ecuador; 152 Obligaciones de los servidores de las entidades del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; las Normas Técnicas de Presupuesto 2.4.3 Reformas Presupuestarias, 2.4.2.1 Programación física y 2.4.2.3 Programación financiera del gasto de los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental constantes en el Acuerdo Ministerial 447 de 29 de diciembre de 2007; actual 3.1.26.1.3 Obligatoriedad de los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad constantes en el Acuerdo Ministerial 0067 de 6 de abril de 2016; y, las Normas de Control Interno 402-01 Responsabilidad del control, 402-04 Control de la evaluación en la ejecución del presupuesto por resultados, 405-01 Aplicación de los principios y normas técnicas de Contabilidad Gubernamental, y, 405-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera.

Al presidente de la junta parroquial; y, a la secretaria - tesorera, con oficios 0082 y 0083-004-DR8-DPO-AE-2017 de 3 de mayo de 2017, respectivamente, se les comunicó estos hechos, sin recibir respuesta.

Conclusión

El presidente, autorizó gastos sin verificar la disponibilidad de las partidas presupuestarias, y que las partidas afectadas estén relacionadas con los gastos efectuados; y, la secretaria - tesorera no solicitó, ni tramitó las reformas a los presupuestos lo que ocasionó que estas operaciones financieras se hayan ejecutado con partidas diferentes al objeto y naturaleza del gasto, conforme lo dispone la Constitución de la República del Ecuador; el Código Orgánico de Planificación y

ana R

Finanzas Públicas; los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental constantes en el Acuerdo Ministerial 447 de 29 de diciembre de 2007 correspondientes a las Normas Técnicas de Presupuesto; actual Obligatoriedad de los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad constantes en el Acuerdo Ministerial 0067 de 6 de abril de 2016; y, las Normas de Control.

Recomendaciones

Al presidente

5. Dispondrá y supervisará que la secretaria - tesorera elabore la proforma presupuestaria acorde con las necesidades institucionales, e incluirá las partidas específicas que se van a utilizar en el ejercicio económico fiscal o tramitará las reformas necesarias para una óptima aplicación de los gastos.
6. Dispondrá y supervisará a la secretaria - tesorera, que al emitir la certificación presupuestaria verifique que guarde concordancia con la naturaleza de los gastos, y en caso de no contar con fondos suficientes solicitará se autoricen las reformas presupuestarias correspondientes.

Adquisiciones por ínfima cuantía no se publicaron en el portal de compras públicas

Las facturas de adquisiciones de bienes y servicios realizadas mediante el proceso de ínfima cuantía se publicaron parcialmente en los años 2011, 2014 y 2016, quedando pendiente por publicar de los años, 2011 los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre; del 2014 los meses octubre, noviembre y diciembre, y, del 2016 los meses enero, febrero y marzo, y, no publicaron en su totalidad las adquisiciones de los años 2012, 2013 y 2015 a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec en los cinco primeros días al mes posterior de las contrataciones o en el transcurso del mes, conforme lo establecido en la Casuística de Uso del Procedimiento de Ínfima Cuantía expedida por el Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, actual Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP.

La falta de control por parte del presidente de la junta parroquial; y, la no publicación de las facturas correspondientes a los procesos de adquisición por ínfima cuantía por parte del servidor público 7 - técnico de planificación, encargado del manejo del portal de

doce

compras públicas, ocasionó que en el portal de compras públicas no conste información completa de las adquisiciones por ínfima cuantía efectuadas por la entidad; y, no se cumplan con las formalidades para los procesos por ínfima cuantía, ni se transparente las adquisiciones realizadas por este proceso, por lo que inobservaron lo establecido en los artículos 226 de la Constitución de la República del Ecuador; 9 Concepto y elementos del control interno y 12 Tiempos de control, literales a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 12 y 16 del Reglamento del mismo cuerpo legal; 22 Deberes de las o los servidores públicos, literales a), b) y e) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 6 de la Resolución INCOP 043-2010, vigente hasta el 30 de abril de 2011; 8 de la Resolución INCOP 048-2011, vigente hasta el 29 de mayo de 2012; 8 de la Resolución INCOP 062-2012, vigente desde el 30 de mayo de 2012; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno y 401-03 Supervisión.

Al presidente de la junta parroquial del período de actuación 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2016; y, al servidor público 7 - técnico de planificación del período de actuación de 7 de julio de 2011 al 31 de diciembre de 2016, con oficios 0075 y 0076-004-DF3-DFO-AE-2017 de 5 de mayo de 2017, respectivamente, se le comunicó este hecho, sin recibir respuesta.

Conclusión

La falta de control por parte del presidente de la junta parroquial, y la no publicación de las facturas correspondientes a los procesos de adquisición por ínfima cuantía por parte del servidor público 7 - técnico de planificación, encargado del manejo del portal de compras públicas, ocasionó que los documentos de las adquisiciones por ínfima cuantía no se registren, ni publiquen en el portal de compras públicas; y, no se cumplan con las formalidades para los procesos por ínfima cuantía, ni se transparente las adquisiciones realizadas por este proceso, por lo que inobservaron lo que establece la Constitución de la República del Ecuador; Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; Ley Orgánica de Servicio Público; Resoluciones del Instituto Nacional de Contratación Pública; y, las Normas de Control Interno.

Recomendación

Al presidente

7. Dispondrá y supervisará al servidor responsable del portal de compras públicas,
frece PC

proceda a publicar las adquisiciones de bienes y servicios por infima cuantía, en los términos y plazos establecidos, con la finalidad de transparentar las adquisiciones realizadas mediante este procedimiento de contratación.

Pago de remuneraciones sin observar la escala salarial

Con Acuerdo Ministerial MRL-2011-00183 de 20 de julio de 2011; y, su reforma publicada en el Registro Oficial 563 de 12 de agosto de 2015, en el que consta los puestos del presidente/a y secretaria/o - tesorera/o con los grados de valoración de la remuneración mensual unificada; sin embargo, existió diferencias en más entre lo pagado por la entidad a la secretaria - tesorera y lo establecido en el citado Acuerdo y su reforma.

En los años 2013, 2014 y 2015 la remuneración mensual unificada de la secretaria - tesorera, fue superior a la normada por el Ministerio de Relaciones Laborales, debido a que los vocales del Gobierno Parroquial mediante resoluciones aprobaron el incremento de las remuneraciones y el presupuesto elaborado y presentado por el presidente y la secretaria - tesorera; el presidente autorizó y aprobó los pagos y la secretaria - tesorera registró y elaboró los roles de pago, y, en ninguno de los procesos se observó lo establecido en la escala salarial.

Los valores cancelados en más por la diferencia de sueldo, fondos de reserva y décimo tercer sueldo, ascendieron a 13 041,33 USD, conforme se demuestra en el siguiente detalle:

Cargo	Periodo Fiscal	MeSES	Sueldo según rol de pagos USD	Sueldo según Acuerdo MRL-2011-0183 USD	Diferencia sueldo (mensual) USD	Diferencia de fondos de reserva (mensual) USD	Diferencia de Décimo Tercer Sueldo (Dic/2012 a Nov/2013) mensual USD	Total cobrado en más USD
Secretaria - Tesorera	2013	Enero	901,00	555,00	346,00	0,00	28,83	374,83
		Febrero	901,00	555,00	346,00	0,00	28,83	374,83
		Marzo	901,00	555,00	346,00	0,00	28,83	374,83
		Abril	901,00	555,00	346,00	0,00	28,83	374,83
		Mayo	901,00	555,00	346,00	0,00	28,83	374,83
		Junio	901,00	555,00	346,00	0,00	28,83	374,83
		Julio	901,00	555,00	346,00	0,00	28,83	374,83
		Agosto	901,00	555,00	346,00	0,00	28,83	374,83
		Septiembre	901,00	555,00	346,00	28,83	28,83	403,67
		Octubre	901,00	555,00	346,00	28,83	28,83	403,67

castorice PC

		Noviembre	901,00	555,00	346,00	28,83	28,83	403,67
		Diciembre	901,00	555,00	346,00	28,83	0,00	374,83
		Total USD	10 812,00	6 660,00	4 152,00	115,33	317,17	4 584,50

Cargo	Periodo Fiscal	Meses	Sueldo según rol de pagos USD	Sueldo según Acuerdo MRL-2011-0183 USD	Diferencia sueldo (mensual) USD	Diferencia de fondos de reserva (mensual) USD	Diferencia de Décimo Tercer Sueldo (Dic/2013 a Nov/2014) mensual USD	Total cobrado en más USD
		Dic-13	-	-	-	-	28,83	28,83
Secretaria - Tesorera	2014	Enero	901,00	555,00	346,00	28,83	28,83	403,67
		Febrero	901,00	555,00	346,00	28,83	28,83	403,67
		Marzo	901,00	555,00	346,00	28,83	28,83	403,67
		Abril	901,00	555,00	346,00	28,83	28,83	403,67
		Mayo	901,00	555,00	346,00	28,83	28,83	403,67
		Junio	901,00	555,00	346,00	28,83	28,83	403,67
		Julio	901,00	555,00	346,00	28,83	28,83	403,67
		Agosto	901,00	555,00	346,00	28,83	28,83	403,67
		Septiembre	901,00	555,00	346,00	28,83	28,83	403,67
		Octubre	901,00	555,00	346,00	28,83	28,83	403,67
		Noviembre	901,00	555,00	346,00	28,83	28,83	403,67
		Diciembre	901,00	555,00	346,00	28,83	0,00	374,83
				Total USD	10 812,00	6 660,00	4 152,00	346,00

Cargo	Periodo Fiscal	Meses	Sueldo según rol de pagos USD	Sueldo según Acuerdo MRL-2011-0183 USD	Diferencia sueldo (mensual) USD	Diferencia de fondos de reserva (mensual) USD	Diferencia de Décimo Tercer Sueldo (Dic/2014 a Nov/2015) mensual USD	Total cobrado en más USD	
		Dic-14	-	-	-	-	28,83	28,83	
Secretaria - Tesorera	2015	Enero	901,00	555,00	346,00	28,83	28,83	403,67	
		Febrero	901,00	555,00	346,00	28,83	28,83	403,67	
		Marzo	901,00	555,00	346,00	28,83	28,83	403,67	
		Abril	901,00	555,00	346,00	28,83	28,83	403,67	
		Mayo	901,00	555,00	346,00	28,83	28,83	403,67	
		Junio	901,00	555,00	346,00	28,83	28,83	403,67	
					Sueldo según Reforma (publicado en R.O 563 de 12 de agosto de 2015, pero rige desde el 1 de julio de 2015)				
		Julio	901,00	733,00	168,00	14,00	14,00	196,00	
		Agosto	901,00	733,00	168,00	14,00	14,00	196,00	
Septiembre	901,00	733,00	168,00	14,00	14,00	196,00			

quinze R

	Octubre	901,00	733,00	168,00	14,00	14,00	196,00
	Noviembre	901,00	733,00	168,00	14,00	14,00	196,00
	Diciembre	901,00	733,00	168,00	14,00	0,00	182,00
	Total USD	10 612,00	7 728,00	3 084,00	257,00	271,83	3 612,83

Cuadro resumen por años:

Cargo	Período Fiscal	Total cobrado en más USD
Secretaria Tesorera	2013	4 584,50
	2014	4 844,00
	2015	3 612,83
	Total USD	13 041,33

Hecho que se produjo porque los vocales y el presidente de la junta parroquial rural Tres de Noviembre, que actuaron en el período de actuación de 1 de enero de 2011 al 14 de mayo de 2014, aprobaron mediante resolución s/n y acta No. 16-2013 de 1 de agosto de 2013 el incremento de la remuneración de la secretaria - tesorera; los vocales y el presidente que actuaron en el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 al 14 de mayo de 2014, aprobaron mediante resolución s/n y acta No. 24-2013 de 3 de diciembre de 2013 en segunda y definitiva instancia el presupuesto para el ejercicio fiscal 2014, y los vocales principales de la Parroquia Tres de Noviembre y el presidente del período de actuación de 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2016, cuando tomaron posesión de sus cargos no aprobaron el presupuesto del año 2014 conforme les correspondía de acuerdo al artículo 106 y 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y a su vez aprobaron mediante resolución s/n y acta No. 17-2014-2019 de 12 de diciembre de 2014 en segunda y definitiva instancia el presupuesto para el ejercicio fiscal 2015; y, el presidente de la Junta Parroquial Tres de Noviembre aprobó y autorizó el pago de remuneración mensual unificada superior al grado de la escala salarial de la secretaria - tesorera, y no consideró los lineamientos que regulan la fijación de los sueldos, situación que se dio por la falta de observación de las escalas salariales fijadas por el Ministerio de Relaciones Laborales; y, la secretaria - tesorera, no efectuó el control previo respecto a la legalidad y veracidad de las operaciones financieras, lo que ocasionó la disminución de recursos financieros en 13 041,33 USD por el pago de la diferencia de sueldo, fondos de reserva y décimo tercer sueldo, por lo que inobservaron, los artículos 68, 215, 218, 317, 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 106, 107 y 112 del Código Orgánico de

diegois PC

Planificación y Finanzas Públicas; el Acuerdo Ministerial MRL 2011-00183 de 20 de julio de 2011 y su reforma publicada en el Registro Oficial 563 de 12 de agosto de 2015; 51, literal d), 132 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público y 114 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público; y, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno; 402-01 Responsabilidad del control 402-02; Control previo al compromiso; 402-03 Control previo al devengado; 403-01 Supervisión y 403-08 Control previo al pago.

Al presidente de la junta parroquial, a los vocales, y a la secretaria - tesorera de la junta parroquial con oficios 0052, 0053, 0054, 0055, 0056, 0057, 0058, 0060 y 0061-004-DR8-DPO-AE-2017 de 13 de abril de 2017, respectivamente, se les comunicó estos hechos.

El presidente de la junta parroquial, la vocal principal designada vicepresidenta del período de actuación de 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2016; y, el vocal principal designado vicepresidente del período de actuación de 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2016, con comunicaciones s/n de 8, 9 y 18 de mayo de 2017 respectivamente, en los mismos términos contestaron:

1. ANÁLISIS:- Por mandato de la Constitución, se crea el COOTAD, donde se regula y refuerza la autonomía política, administrativa y financiera, las competencias exclusivas, y la capacidad de los recursos que manejan el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados en el cual constan los gobiernos parroquiales rurales.- La autonomía administrativa, consiste en el ejercicio pleno y la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones; es por ello, que las autoridades parroquiales y especialmente su presidente, juegan un papel importante al momento de contratar personal calificado para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos institucionales.- En cuanto al personal administrativo de los gobiernos parroquiales rurales, está el cargo de Secretaria - Tesorera, donde el mismo COOTAD, en su Art. 339 último inciso, manda a que sea desempeñado por un profesional, lo cual se entiende, que debe ser desempeñado por una persona con perfil profesional, con título mínimo de tercer nivel, requisito que cumple el Gobierno Parroquial Rural Tres de Noviembre; ahora bien, dada la carga de trabajo y responsabilidad que conlleva dicho cargo, sus haberes remunerativos también deben ser proporcionales, para que exista una remuneración y retribución justa, conforme manda la Constitución, en su Art. 33.- El derecho al trabajo se sustenta en algunos principios constitucionales, entre ellos está -A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración- conforme lo establece el Art. 326 numeral 4to. de la Carta Principal, lo que significa que según sea la carga de responsabilidad se tendrá que regular los haberes remunerativos, siguiendo el principio de proporcionalidad.- **CONCLUSIÓN:-** El GAD Parroquial Rural Tres de Noviembre, en cumplimiento a la autonomía establecida en la Constitución y el COOTAD, la necesidad, la realidad institucional y, el perfil profesional de la Secretaria - Tesorera, es legal la remuneración establecida en 901 dólares

dieciséis KC

americanos, ya que se ampara en la Tabla General de Los 20 Grados para el Sector Público, y existe bajo regulación interna del GAD Parroquial, por lo que es procedente...".

La secretaria - tesorera del período de actuación del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2016, con comunicación s/n de 8 de mayo de 2017, contestó:

"...2. CONCLUSIÓN:- El GAD Parroquial Rural Tres de Noviembre, en cumplimiento a la autonomía establecida en la Constitución y el COOTAD, la necesidad, la realidad institucional y, el perfil profesional de la Secretaria Tesorera que consta en el Manual de Descripción de Funciones, Valoración y Clasificación de Puestos y Régimen Remunerativo, legalizo la remuneración fijada en 901,00 dólares americanos, amparado en la autonomía administrativa del pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, la Tabla General de Los 20 Grados para el Sector Público, y la regulación interna del GAD Parroquial, por lo que es procedente...".

El vocal principal del período de actuación de 15 de mayo de 2014 al 4 de mayo de 2016, con comunicación s/n de 20 de abril de 2017 respectivamente, respondió:

"...De acuerdo al acuerdo MRL De N° 2011 - 183 de piso y techos de la escala salarial. Vigente donde establece la remuneración.- En el acuerdo del MRL. Indica que los salarios son de acuerdo a los ingresos del GAD. En este contexto es factible el incremento del salario en el puesto de secretario-tesorero. Ya que el ingreso es considerable.- Periodo 2014 - como es de conocimiento público el presupuesto general del GAD. Parroquial ya estaba distribuido por tal motivo se le dio ejecución. En cuanto a los salarios se solicitó de forma verbal y se nos indico la resolución analizada y aprobada por la administración anterior en donde se detalla en el Manual de puestos aprobada en sesión de del 1 de agosto en la acta N° 16-2013. Analizado el documento se encuentra factible mantener el sueldo aprobado al puesto de secretario tesorero en vista que el contratar personal para ejercer las labores de financiero, administrativo y talento humano es perjudicial para el presupuesto designado por tal motivo considero no es prejuicio para el presupuesto ya que ahorramos recursos. Y poder destinarlos a otro sector de la parroquia.- En el periodo 2015 y 2016 se ha mantenido el presupuesto en sueldos ya que consideramos que es un método importante en la distribución del presupuesto.- Para constancia de lo expuesto solicito se analice los ingresos y gastos en el periodo 2014-2016 en los archivos del Gad. Parroquial...".

La vocal del período de actuación de 30 de abril de 2012 al 14 de mayo de 2014; y, la vocal del período de actuación de 1 de agosto de 2013 al 31 de octubre de 2013, con oficios s/n de 8 y 15 de mayo de 2017 respectivamente, en los mismos términos informaron:

"...Al respecto informo lo siguiente; en sesión ordinaria del Gobierno Parroquial
dieciocho RE

Tres de Noviembre realizado en la fecha 01 de agosto de 2013, en uso de la autonomía y en vista que el GAD Parroquial genera sus propios recursos y que el trabajo de la Secretaria Tesorera es de mucha responsabilidad; se resolvió incrementar la remuneración a la Secretaría Tesorera...”.

Lo comentado por el presidente de la junta parroquial, los vocales y la secretaria - tesorera de la junta parroquial Tres de Noviembre, no cambia el comentario de auditoria puesto que el ente rector que fija los pisos y techos remunerativos es el Ministerio de Relaciones Laborales, actual Ministerio de Trabajo.


Conclusión

En los años 2013-2014 y 2015 la remuneración mensual unificada de la secretaria - tesorera, fue superior a la establecida por el Ministerio de Relaciones Laborales, la escala no fue considerada por los vocales que aprobaron los presupuestos; el presidente autorizó y aprobó los pagos; y, la secretaria - tesorera registró y elaboró los roles de pago sin tomar en cuenta las escalas salariales establecidas; por lo que, con recursos institucionales se pagó por remuneraciones, fondos de reserva y décimo tercer sueldo de la secretaria - tesorera 13.041,33 USD, sin justificación disminuyendo las disponibilidades institucionales.

Recomendación

Al presidente

8. Establecerá los procedimientos pertinentes para la elaboración y reformas del presupuesto institucional que incluya las remuneraciones mensuales unificadas de los servidores del Gobierno Parroquial Rural Tres de Noviembre conforme la normativa y escalas normadas por el Ministerio de Trabajo para el efecto.


Ing. Fabián Esteban Guamba Araque, Mgs
Delegado Provincial de Orellana, Encargado
diecinueve de